



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante	Maria Aleida Cataño Castrillón
Demandado	Colpensiones
Radicado	05001310502120200003000
Auto de Sustanciación No.	572
Decisión/Temas	Decreta prueba de oficio/Reprograma audiencia

En este proceso se había previsto para el 25 de octubre de la presente anualidad, a las 09:00 A.M., la realización de las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S.; sin embargo, realizando el pertinente control de legalidad, con el fin de evitar una posible causal de nulidad no saneable, se concluye que con el fin de obtener la verdad material es necesario hacer uso de las facultades previstas en el artículo 54 del CPT y la SS y **DECRETAR** como prueba de oficio: exhortar al **Municipio de Zaragoza - Antioquia**, con el fin de que certifique si el cargo que ocupaba la hoy actora, señora Maria Aleida Cataño Castrillón, identificada con C.C. 21.944.480, como Auxiliar de enfermería cargo 412 en la hoy liquidada E.S.E. Hospital San Rafael de Zaragoza, estaba catalogado como de “empleado público” o como “trabajador oficial”.

La entidad contará con el término de quince (15) días para dar respuesta a la solicitud una vez recibido el respectivo exhorto, y en caso de no contar con la información deberá remitir a quien estime pueda dar respuesta satisfactoria. Expídase el correspondiente oficio por parte de la secretaría del despacho.

Una vez allegada la información requerida, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Correos: teretoroq@gmail.com; palacioconsultores.colp@gmail.com



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28745f4dd4d127fb86722c0ae9ef7980d5524534a3cb29841573b1ad3011e32e
Documento generado en 20/10/2022 04:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>